



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 13/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARÇ DEL 2020

##### ASSISTENTS

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### TÈCNICS ESPECIALISTES

Víctor Boscá Uribe, arquitecte municipal

##### SR. SECRETARIO

(Fa les funcions el vicesecretari municipal)

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 8

Les senyores i els senyors membres de la Junta de Govern Local, inclosos el senyor secretari i el senyor arquitecte municipal, han celebrat la **sessió, de forma no presencial, pels mitjans telemàtics habilitats a l'efecte**, de conformitat amb la resolució d'Alcaldia núm. 1186/2020, de data 23 de març, per la qual es resol, en conseqüència amb la declaració de l'estat d'alarma del Reial decret 463/2020, de 14 de març, la celebració de les sessions de la Junta de Govern Local, mitjançant videoconferència, multiconferència o altres sistemes tecnològics o audiovisuals, que garantisquen la seguretat tecnològica, la participació de tots els membres en condicions d'igualtat i la validesa de la seua realització, debats i dels acords que s'hi adopten.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors núm. 11/2020, de 17 de març i núm. 12/2020, de 24 de març

#### SECRETARIA

2. 610/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de dues vivendes unifamiliars aparellades, situades al carrer d'Andròmeda, núm. 10 i 12, tramitada a instància de *Construcciones Les Penyes, SL*

3. 3864/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'habilitació de parcel·la, sense ús, per a la neteja i manteniment de vehicles del servei de recollida de residus urbans, situada al camí de la Canyada Maquiva, 13-B, tramitada a instància d'*Agricultores de la Vega, SA*

4. 5035/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a canviar de conductor de línia subterrània de mitjana tensió als carrers de Lepanto, del Mercat Nou, de Félix Rodríguez de la Fuente

5. 1027/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Democràtica de Jubilats i Pensionistes durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

6. 915/2018\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Clavaria Màrtir Sant Sebastià, "El Colp", durant l'exercici 2018

7. 2524/2019\_Dació de compte de la resolució d'Alcaldia núm. 1243/2020, de data 25 de març, sobre aprovació de la modificació del pla de seguretat i salut en el treball de les obres de pavimentació i tancament del perímetre de la ciutat esportiva (incloses en el pla SOM 2018-2019, núm. d'obra 1256), a conseqüència del COVID-19

8. Despatx extraordinari

9. Precs i preguntes



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



# Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

### 1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors núm. 11/2020, de 17 de març i núm. 12/2020, de 24 de març

Per la presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a les actes de les següents sessions:

- Sessió ordinària núm. 11/2020, de 17 de març
- Sessió ordinària núm. 12/2020, de 24 de març

No havent-se fet cap observació s'aproven per unanimitat.

### Secretaria

### 2. 610/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de dues vivendes unifamiliars aparellades, situades al carrer d'Andròmeda, núm. 10 i 12, tramitada a instància de *Construcciones Les Penyes, SL*

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 22 de enero de 2020 (nº R.E. 2020001209; expediente 610/2020; 2.6.6.1) por **CONSTRUCCIONES LES PENYES, S.L.**, con NIF: B96406327, actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS en C/ ANDRÓMEDA, Nº 10 Y Nº 12.-REF. CATASTRAL 2843103YJ1824S0001AG- 2843104YJ1824S0001BG.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 10 de marzo de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 26 de marzo de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 465/2020, sobre modificación del anterior, en su con la Disposición Adicional Tercera, "sobre suspensión de plazos administrativos", se han proseguido las medidas de ordenación e instrucción, ya que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo, en fecha 25 de marzo de 2020.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO. - CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	<b>610/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	<b>CONSTRUCCIONES LES PENYES, S.L.</b>
NIF:	<b>B96406327</b>
Objeto:	<b>CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS</b>
Emplazamiento:	<b>C/ ANDRÓMEDA, Nº 10 Y Nº 12</b>
REF. CATASTRAL	<b>2843103YJ1824S0001AG 2843104YJ1824S0001BG</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### 1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 10 de marzo de 2020:

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
  - o Proyecto de Ejecución.
  - o Estudio de Seguridad y Salud.
  - o Estudio de Gestión de Residuos.
  - o Nombramiento de dirección facultativa.
  - o Datos del constructor.
  - o Formulario de Agentes de la Edificación.
  - o Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

**SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la Técnico de Rentas emitido en fecha 26 de marzo de 2020:



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** CONSTRUCCIONES LES PENYES, S.L. C.I.F.: B96406327  
**Objecte tributari:** Construcció de dues vivendes unifamiliars aparellades  
**Adreça tributària:** Carrer Andròmeda, núm. 10 (Clave r(R-3)  
**Referència cadastral:** 2843103YJ1824S0001AG  
carrer Andròmeda, núm. 12 (Clave r(R-3)  
**Referència cadastral:** 2843104YJ1824S0001BG

<b>Base imposable</b>	196.869,31€		
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Núm. rebut</b>	<b>Tipus de gravamen</b>	<b>Quota tributària</b>
<b>Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres</b>	202027325	2,60 %	5.118,60€
<b>Taxa per llicència d'obres</b>	202027326	0,40 %	787,48€

**SEGON:** que es depositi una fiança com a garantia pels danys que es puguen produir en la via pública, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** CONSTRUCCIONES LES PENYES, S.L. C.I.F.: B96406327  
**Objecte tributari:** Construcció de dues vivendes unifamiliars aparellades  
**Adreça tributària:** carrer Andròmeda, núm. 10 (Clave r(R-3)  
**Referència cadastral:** 2843103YJ1824S0001AG  
carrer Andròmeda, núm. 12 (Clave r(R-3)  
**Referència cadastral:** 2843104YJ1824S0001BG

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Taxa
202027327	90	24,80	2.232,00€

**TERCER:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i Intervenció, i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert al Reial Decret Llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID 19, publicat al BOE núm. 73 de 18 de març.

D'acord amb l'article 33 apartats 1 i 2, relatiu a la suspensió de terminis en l'àmbit tributari, des de l'entrada en vigor d'aquest reial decret i fins el 30 d'abril del 2020, els venciments dels terminis de pagament previstos en l'apartat 62.2 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, s'estenen fins el 20 de maig de 2020, llevat que l'algorat per la norma general siga més gran.

**TERCERO.** - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.** - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**QUINTO.** - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis (6) días.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.** - El plazo de iniciación de las obras será de 6 MESES contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 30 MESES contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 MESES. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.** - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.** - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.** - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.** - A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**ÚNDÉCIMO.** - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DUODÉCIMO.** - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 3864/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'habilitació de parcel·la, sense ús, per a la neteja i manteniment de vehicles del servei de recollida de residus urbans, situada al camí de la Canyada Maquiva, 13-B, tramitada a instància d'Agricultores de la Vega, SA**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 26 de junio de 2019 (nº R.E. 2019010799; expediente 3864/2019; 2.6.6.1) por Jesús Miguel Martínez Aleixandre, actuando en nombre y representación de **AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A., con CIF: A46027660**, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **HABILITACION DE PARCELA SIN USO PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS** en **CAMINO CAÑADA MAQUIVA, 13-B.-REF. CATASTRAL 0463911YJ1806S0001EK**.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 27 de marzo de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 27 de marzo de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=





## Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO. - CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>3864/2019 2.6.6.1</b>
Promotor	<b>AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A.</b>
NIF:	<b>A46027660</b>
Objeto:	<b>HABILITACION DE PARCELA SIN USO PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS</b>
Emplazamiento:	<b><u>Camino Canyada Maquiva, 13B. (Clave i.2)</u></b>



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

REF. CATASTRAL **0463911YJ1806S0001EK**

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### 1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 27 de marzo de 2020

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

Se hacen constar las siguientes observaciones:

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, se hace constar que con la edificación para la que se solicita la licencia, la parcela es divisible.

La parcela objeto de la presente licencia de obra tiene pendiente de urbanizar el vial a los que da frente.

Se está redactando Proyecto de Urbanización en el que se describen y valoran las infraestructuras que dotarán de suministro y accesos a la parcela. Dentro del ámbito de la obra de urbanización se han incluido los siguientes viales e infraestructuras:

- Aceras en el frente de fachada recayente a la Calle Canyada Maquiva.
- Dotación de Alumbrado Público.
- Asfaltado del vial.
- Canalización para red de baja tensión y de media tensión.

El diseño de las infraestructuras se ha diseñado de acuerdo con el informe de las compañías suministradoras (IBERDROLA, GAS NATURAL, HIDRAQUA, etc ...) que se adjuntan.

La documentación que incorpora el proyecto está formada por:

- MEMORIA.
- PLANOS.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO.
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Las obras se han valorado en el proyecto en una **PRESUPUESTO** de 614.494,61€ (SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), IVA incluido. **La parte correspondiente a la parcela objeto de informe es 12.048,05 € (DOCE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS).**

Previamente al inicio de las obras se deberá ingresar garantía (aval, pago en metálico, etc..) por el importe íntegro de las obras de urbanización correspondientes a la parcela objeto del presente informe (**12.048,05 €**) si se pretende compatibilizar el inicio de las obras de urbanización con las de edificación.

Se deja constancia que no podrá ser utilizada la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

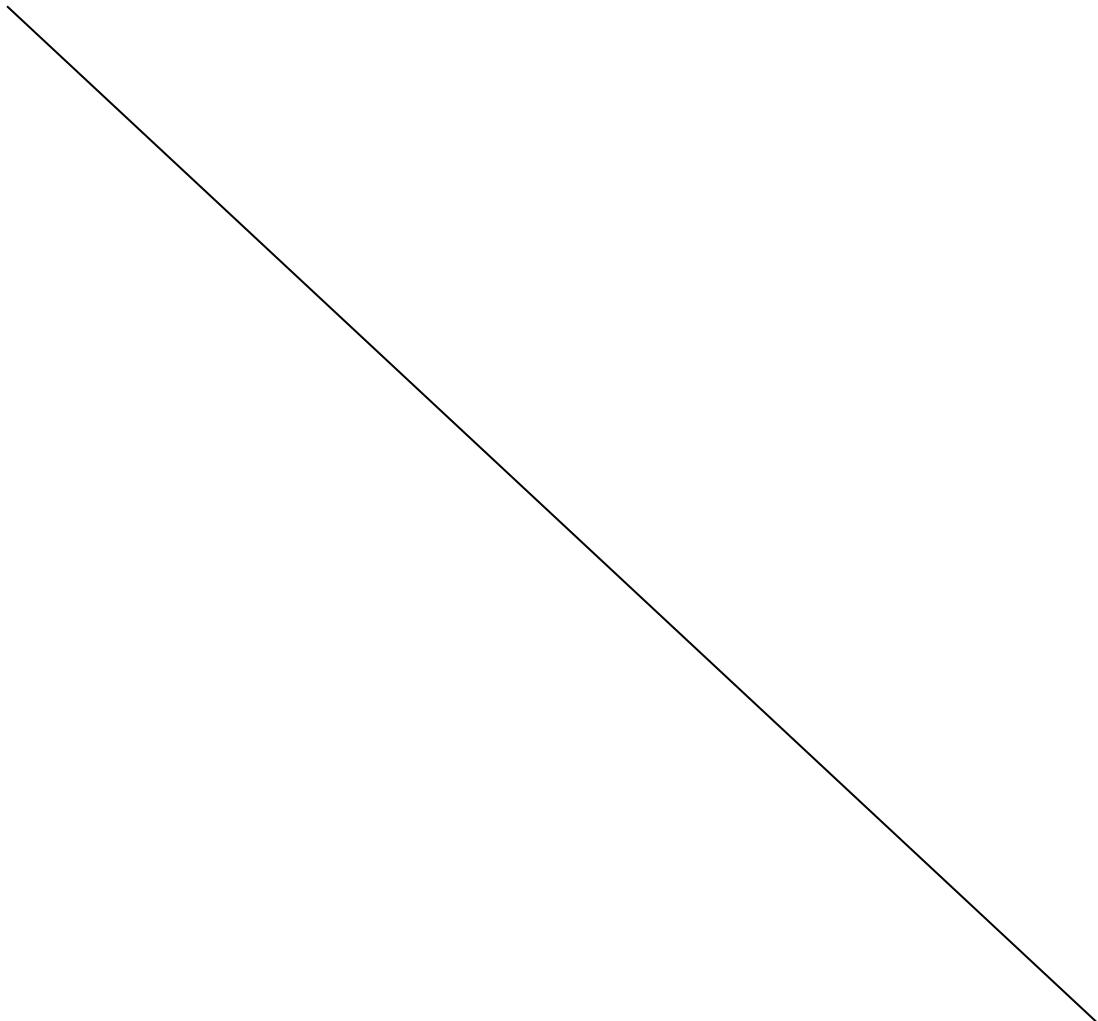
Estas condiciones se deben hacer constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen.

Las obras de urbanización descritas solo se refieren a la parte proporcional de la parcela que recae al Camí Canyada Maquiva. **Quedarà pendiente de urbanizar el frente de vial recayente a la C/Camí Safareig**, por lo que, en el momento de acabarse las obras de urbanización descritas en el punto precedente, solo habrá obtenido la condición de solar la parte recayente a esta vía, quedando si tal condición la parte recayente a Camí Safareig, con las condiciones de no posibilidad de edificar de acuerdo a la normativa de aplicación en materia de territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP).

Por todo ello se informa **FAVORABLEMENTE**:

- Sin prejuzgar la competencia legal del técnico redactor para firmarlo.
- Se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Se repondrán todos los servicios afectados, que como consecuencia de las obras se vean afectados y alteren su condición de uso o reglamentación (profundidades, separación, etc.)

**SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 27 de marzo de 2020:



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es

**Subjecte passiu:** **AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A.**  
**C.I.F.: A46027660**  
**Objecte tributari:** Habilitació de parcel·la sense ús per a neteja i manteniment de vehicles de servei de recollida de residus urbans.  
**Adreça tributària:** Camí Canyonada Maquiva, núm. 13 (B) (Clave i.2)  
Referència cadastral: 0463911YJ1806S0001EK

Base imposable	44.977,75€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202027329	2,60 %	1.169,42€
Taxa per licència d'obres (Mínim 15 €)	202027330	0,40 %	179,91€

**SEGON:** s'haurà d'aportar una garantia per obres d'urbanització corresponent a la parcel·la objecte del present informe, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** **AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A.**  
**C.I.F.: A46027660**  
**Objecte tributari:** Habilitació de parcel·la sense ús per a neteja i manteniment de vehicles de servei de recollida de residus urbans.  
**Adreça tributària:** Camí Canyonada Maquiva, núm. 13 (B) (Clave i.2)  
Referència cadastral: 0463911YJ1806S0001EK

Núm. Rebut	Garantia	Import
202027336	Per obres d'urbanització de la parcel·la	12.048,05€

**TERCER:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i Intervenció, i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert al Reial Decret Llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID 19, publicat al BOE núm. 73 de 18 de març.

D'acord amb l'article 33 apartats 1 i 2, relatiu a la suspensió de terminis en l'àmbit tributari, des de l'entrada en vigor d'aquest real decret i fins el 30 d'abril del 2020, els venciments dels terminis de pagament previstos en l'apartat 62.2. de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, s'estenen fins el 20 de maig de 2020, llevat que l'alorgat per la norma general siga més gran.

**TERCERO.** - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.** - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.** - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.** - El plazo de iniciación de las obras será de 6 MESES contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 18 MESES contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 MESES. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.** - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.** - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.** - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.** - A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

urbana), sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

**UNDÉCIMO.** - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DUODÉCIMO.** - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

#### **4. 5035/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a canviar de conductor de línia subterrània de mitjana tensió als carrers de Lepanto, del Mercat Nou, de Félix Rodríguez de la Fuente**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vista instancia presentada por ██████████, con NIF: ██████████, en representación de **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U**, con NIF: A-95075578, de fecha 09 de septiembre de 2019, con nº de registro de entrada 2019014692, solicitando licencia de obra mayor para la ejecución de obras de instalación por CAMIBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-08 MONTEALEGRE DE ST VILLAMARC (LIRI) ENTRE CT "MARTIRES-1", CT "MILLÁN ASTRAY" EMPLAMES CON LSMT A CTC "AYTO.POBLA VALLBONA" Y EMPALMES CON LSMT A CT "CALLE DEL PARQUE", en el término municipal de POBLA DE VALLBONA.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 27 de marzo de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 27 de marzo de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que el artículo 219 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, vistos los informes técnicos y jurídicos, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

**PRIMERO. - CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>5035/2019</b>
Promotor	<b>I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.</b>
NIF:	<b>A95075578</b>



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Objeto:	<b>CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-08 MONTEALEGRE DE ST VILLAMARCHAN (LIRI) ENTRE CT "MARTIRES-1", CT "MILLÁN ASTRAY", EMPALMES CON LSMT A CTC "AYTO.POBLA VALLBONA" Y EMPALMES CON LSMT A CT "CALLE DEL PARQUE",</b>
Emplazamiento:	<b>CALLES LEPANTO, AVENIDA COLÓM, CALLE MERCAT, TENIENTE CORONEL ALFONSO PELECHA, CALLE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### 1.- INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL E IGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, de 27 de marzo de 2020:

Después del análisis del expediente de referencia consistente en la **SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DE ZANJA PARA CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-08 MONTEALEGRE DE ST VILLAMARCHAN (LIRI) ENTRE CT "MARTIRES-1", CT "MILLÁN ASTRAY", EMPALMES CON LSMT A CTC "AYTO.POBLA VALLBONA" Y EMPALMES CON LSMT A CT "CALLE DEL PARQUE"**, sita en las CALLES LEPANTO, AVENIDA COLÓM, CALLE MERCAT, TENIENTE CORONEL ALFONSO PELECHA, CALLE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, se informa **FAVORABLE**, cumpliendo con las siguientes:

#### CONDICIONES PARTICULARES:

- La instalación subterránea eléctrica en media tensión tendrá una **longitud línea de 459 metros lineales y 429 metros lineales de zanja** y estará destinada a la renovación del conductor de media tensión y la mejora de la calidad de servicio, garantizando un suministro regular de la infraestructura existente titularidad de I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, de acuerdo con el proyecto presentado:  
  
"PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-08 MONTEALEGRE DE ST VILLAMARCHAN (LIRI) ENTRE CT "MARTIRES-1", CT "MILLÁN ASTRAY", EMPALMES CON LSMT A CTC "AYTO.POBLA VALLBONA" Y EMPALMES CON LSMT A CT "CALLE DEL PARQUE", en el término municipal de POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)", por la Ingeniero Técnico Industrial Patricia Taberero Grau, colegiado nº 3714.
- La solicitud presentada cumple las normas urbanísticas del P.G.O.U., Ordenanzas de Policía de Edificación (texto refundido mayo 2013) punto 4 del artículo nº 49.
- El informe favorable de la Licencia de Obras para línea eléctrica se entenderá **sin perjuicio de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones**, que se tendrán que obtener antes de ejecutar las correspondientes obras.
- En la ejecución de las obras por la acera o calzada se deberán reponer los servicios existentes y **el solicitante será responsable de los daños o perjuicios que pudiera producir**. Deberá aportar un reportaje fotográfico del estado de los servicios afectados antes de tapar las zanjas así como un certificado de la aceptación del estado de los mismos por parte de las empresas propietarias (agua, gas, alumbrado, telefonía ...).



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- El trazado definitivo de la obra se replanteará conjuntamente entre el solicitante y los técnicos municipales. Para ello, previo a la ejecución de la zanja el interesado, o a través de la Dirección Facultativa, deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con los servicios técnicos municipales para definir el trazado definitivo de la obra que se autoriza con el menor impacto sobre la infraestructura existente, así como la fecha de inicio de la obra.
- En el caso de que la zanja que discurre por la acera afecte a más de un tercio del ancho de la misma, ésta se repondrá su totalidad.
- En el caso de imposibilidad de ejecutar la instalación por la acera, por existir otros servicios, se permitirá previa comunicación al ayuntamiento y autorización, la ejecución por la calzada en paralelo al bordillo siempre y cuando el ancho de la **capa asfáltica sea como mínimo de 3m**. En su caso, aportar detalle y sección de la solución constructiva (aportado en el Proyecto presentado).
- Cuando la zanja discorra por calzada, la reposición de la capa asfáltica se realizará con **mezcla bituminosa en caliente AC-16 surf S de 5 cm de espesor**, incluido riego de imprimación y de juntas (sellado) una vez finalizada.
- La canalización cuyo trazado invada la calzada, se realizará a una distancia de 50 cm, como mínimo, respecto al bordillo y manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad
- El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm. En el lado a eje viario, y hasta bordillo en el otro lado, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío
- Los cortes de la zanja serán rectilíneos, evitando cortes irregulares en asfalto.
- No pueden existir tramos abiertos en longitud superior a 50 metros
- El plazo máximo de **duración de las obras será de 5 días por cada tramo de 100m**, debiéndose realizar de tal forma que no impidan el paso peatonal por las aceras. Una vez transcurrido el plazo y ejecutadas las obras, si quedaran pendientes de inspección o conexión, no se permitirá que queden **restos de la obra sin finalizar**, debiendo en este caso **finalizar provisionalmente** restableciendo todos los servicios, pasos, etc. sin ocasionar molestias vecinales o en el entorno
- Las obras deberán estar señalizadas reglamentariamente de acuerdo con la Ley 1/98, art. 12.y el solicitante será responsable de las medidas a tomar a tal efecto
- Las tierras procedentes de la **excavación de la zanja** se deberán depositar obligatoriamente en **contenedores habilitados** para dicho fin, nunca en vía pública, así como todo el **perímetro de la zanja** a realizar se deberá proteger con **barandillas metálicas** de protección con su debida señalización tal y como se establece en las normas vigentes en especial: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Documentación complementaria a aportar:
  - o Previo al inicio de las obras:
    - Comunicación a los servicios técnicos municipales para replanteo in situ de la canalización que se pretende
    - Acta de comprobación y replanteo
    - Reportaje fotográfico de las zonas afectada por la obra (la distancia será la suficiente para que se pueda comprobar la totalidad del trazado con claridad). **Solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web**
    - Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud **(Aportado en trámite Licencia)**
    - Estudio de Gestión de Residuos **(Aportado en trámite Licencia)**
    - Nombramiento Dirección Facultativa **(Aportado en trámite Licencia)**
    - Copia IAE del constructor **(Aportado en trámite Licencia)**
    - Otros: \_\_\_\_\_
  - o Al finalizar las obras:
    - Planos definitivos de la obra concluida, con indicaciones necesarias para conocimiento y archivo de las mismas
    - Certificado Final de Obra
    - Otros: \_\_\_\_\_
- En aplicación del artículo nº 9, epígrafe F, apartado 7 de la Ordenanza Reguladora Nº 15 de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal deberá aportar una fianza de **15.720 €**.

### CONDICIONES GENERALES:

- El presente informe se considera favorable sin perjuicio de terceros. **Se deberán respetar las servidumbres establecidas.**
- Cuando el trazado afecte a terrenos de **propiedad privada o de otros organismos** ajenos al Ayuntamiento, se **deberá obtener el correspondiente permiso** de los mismos.
- La totalidad de las instalaciones deberá **cumplir con lo establecido en el P.G.O.U.**, así como con las **Normas Técnicas correspondientes de los Organismos competentes.**



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

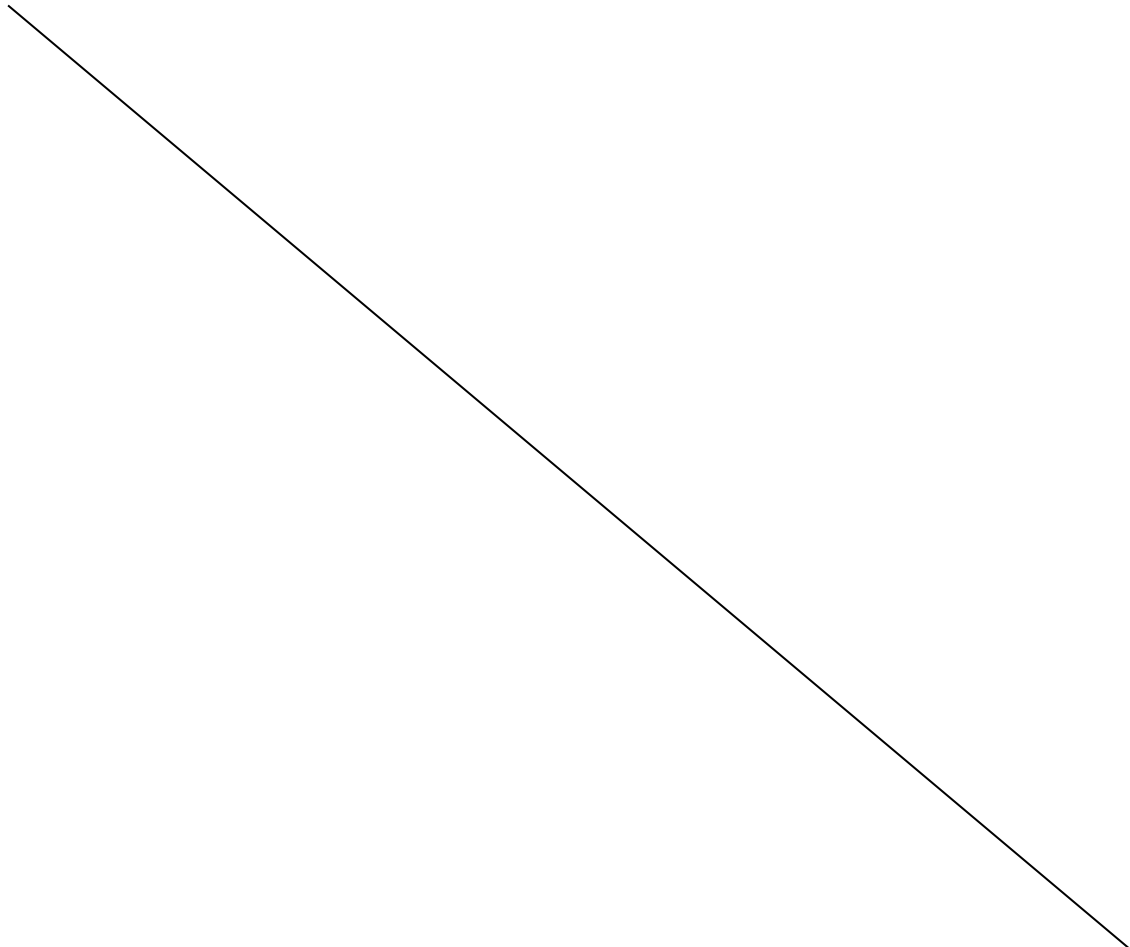
Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Deberá tramitar los permisos correspondientes, y las comunicaciones de ocupación de vía pública
- Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo dispuesto en el **R.D. 1955/ 2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con las normas particulares de la propia empresa suministradora.
- Se deberá proceder a practicar las **liquidaciones tributarias** tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ordenanza Municipal correspondiente.

### OBSERVACIONES

La ocupación del dominio público derivada de la concesión de esta licencia, se sujeta a la obligación, por parte de la entidad beneficiaria de la licencia, de proceder, a su costa y sin derecho a indemnización, a la modificación del trazado de la red, canalizaciones, tendidos, etc., así como al traslado o reubicación de arquetas, armarios o cualesquiera otro elementos instalados sobre el dominio público (subsuelo, suelo y vuelo), siempre que por razones de interés público, debidamente justificadas, así lo acuerde el Ayuntamiento.

**SEGUNDO. - APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican:



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.  
C.I.F.: A95075578  
**Objecte tributari:** Canvi de conductor LSMT a 20 KV:  
**Adreça tributària:** carrer carrer Leparito, avyda. Colón, carrer Mercat, Alfonso Pelechá i Félix Rodríguez de la Fuente Referència cadastral:

Base imposable	65.393,73€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202027340	2,60 %	1.700,24€
Taxa per licència d'obres	202027341	0,40 %	261,57€

**SEGON:** que es deposite una fiança com a garantia pels danys que es puguen produir en la via pública, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.  
C.I.F.: A95075578  
**Objecte tributari:** Canvi de conductor LSMT a 20 KV:  
**Adreça tributària:** carrer carrer Leparito, avyda. Colón, carrer Mercat, Alfonso Pelechá i Félix Rodríguez de la Fuente Referència cadastral:

Núm. Rebut	Metres de rasa	Taxa
202027342	429,00	15.720,00€

**TERCER:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i Intervenció, i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert al Reial Decret Llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic social del COVID 19, publicat al BOE núm. 73 de 18 de març.

D'acord amb l'article 33 apartats 1 i 2, relatiu a la suspensió de terminis en l'àmbit tributari, des de l'entrada en vigor d'aquest reial decret i fins el 30 d'abril del 2020, els venciments dels terminis de pagament previstos en l'apartat 62.2. de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, s'estenen fins el 20 de maig de 2020, llevat que l'alorgat per la norma general siga més gran.

**TERCERO.** - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.** - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**QUINTO.** - El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo máximo de **duración de las obras será de 5 días por cada tramo de 100m**, es decir, que simultáneamente no habrá más de 100m de zanja abierta al mismo tiempo, debiéndose realizar de tal forma que no impidan el paso peatonal por las aceras o exista una alternativa bien señalada. Una vez transcurrido el plazo y ejecutadas las obras, si quedaran pendientes de inspección o conexión, no se permitirá que queden **restos de la obra sin finalizar**, debiendo en este caso **finalizar provisionalmente** restableciendo todos los servicios, pasos, etc. sin ocasionar molestias vecinales o en el entorno.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SEXTO.** - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**SÉPTIMO.** - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**OCTAVO.** - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra. La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

**NOVENO.** - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 5. 1027/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Democràtica de Jubilats i Pensionistes durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de julio de 2019, se concedió una subvención por importe de 643,59 euros a la asociación democrática de jubilados y pensionistas UDP de la Poble de Vallbona, con CIF número G98274558.

Mediante escritos presentados por la asociación democrática de jubilados y pensionistas UDP de la Poble de Vallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 2709 y 2711, de fecha 18 de febrero de 2020, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante el año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad de **seiscientos cuarenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (//643,59//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
17	Servicios asesoría	Marco A. Barea Ortega	20/02/19	55,01 €
186	Regalo presidente saliente	Sergevama S.L.	01/04/19	48,40 €
10229	Tickets	Envios y diseño, SLU	15/05/19	84,22 €
A4	Música bailes domingos mayo	Miguel Gramuntell Crespo	19/05/19	217,80 €
A6	Música bailes domingos junio	Miguel Gramuntell Crespo	30/06/19	217,80 €
A9	Música bailes domingos julio	Miguel Gramuntell Crespo	28/07/19	217,80 €
21/001854	Material	Azulejos Barma, S.L.	10/09/19	96,03 €
A15	Música bailes domingos septi	Miguel Gramuntell Crespo	29/09/19	217,80 €
A18	Música bailes domingos novie	Miguel Gramuntell Crespo	24/11/19	217,80 €
CL00008128	Material y fotocopias	Tendes Tica S.L.	12/12/19	160,20 €
A21	Música bailes domingos dicie	Miguel Gramuntell Crespo	29/12/19	217,80 €
2019_CE-047217	Servicios culturales viajes	Zafiro Tours S.A.	30/12/19	8.488,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>10.238,66 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal número 246/2020, de fecha 24 de marzo y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.** - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación democrática de jubilados y pensionistas UDP de la Pobladevallbona, con CIF número G98274558, durante el año 2019, por importe de 643,59 euros.

**SEGUNDO.** - Conceder una subvención a la democrática de jubilados y pensionistas UDP de la Pobladevallbona, con CIF número G98274558, para gastos generales de sus actividades, por importe de 643,59 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48000 "Subvenciones promoción y reinserción social". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.** - Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.** - Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que, siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.** - De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.** - Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.** - Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 6. 915/2018\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Clavaria Màrtir Sant Sebastià, "El Colp", durant l'exercici 2018

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant què mitjançant acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 7 de juny de 2018, es va concedir una subvenció a l'associació clavaria Màrtir Sant Sebastià El Colp, amb CIF nº G96171137, de la Poble de Vallbona, per import de 3.217,94 euros.

Atès què mitjançant escrit presentat per l'associació clavaria Màrtir Sant Sebastià El Colp de la Poble de Vallbona, anotat al Registre d'Entrada Municipal, amb el núm. 3604, de data 28 de febrer de 2018, presenta la justificació de la subvenció corresponent a l'exercici 2018.

Vist que s'acompanya a l'expedient la següent relació de factures:

Nº Factura	Concepte	Emisor	Data	Import
18001	Representació obra teatral	Asociación cultural Ribarroja teatro	14/01/2018	500,00 €
91	Ciris i estampes	Cirios Felipe, S.L.	15/01/2018	818,90 €
803	Traques	Antonio Zarzoso Navarrete	19/01/2018	319,44 €
2700015	Focs artificials	Caballer Fireworks, S.L.	22/01/2018	7.260,00 €
1	Asfaltat i pintura mural	Associació cultural Moviment artístic al carrer	24/01/2018	285,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>9.183,34 €</b>

Vist el que disposa l'informe de la Intervenció Municipal núm.131/2020, de data 13 de març i la resta d'informes que acompanyen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent **ACORD**:

**PRIMER.** - Aprovar el compte justificatiu de la subvenció concedida a l'associació clavaria Màrtir Sant Sebastià El Colp, amb CIF número G96171137, de la Poble de Vallbona, durant 2018, per import de 3.217,94 euros.

**SEGON.** - Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponents, així com a les persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **7. 2524/2019\_Dació de compte de la resolució d'Alcaldia núm. 1243/2020, de data 25 de març, sobre aprovació de la modificació del pla de seguretat i salut en el treball de les obres de pavimentació i tancament del perímetre de la ciutat esportiva (incloses en el pla SOM 2018-2019, núm. d'obra 1256), a conseqüència del COVID-19**

Es dóna compte, i la Junta de Govern Local resta assabentada, de la resolució d'Alcaldia núm. 1243/2020, que és del següent tenor literal:

«Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato de obras de pavimentación y cierre del perímetro de la ciudad deportiva (incluidas en el Pla SOM 2018-2019, número de obra 1256), a la entidad mercantil Ravi Obras, Transportes y Excavaciones, S.L., con CIF B-12500526.

Visto que la actual situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 obliga a modificar las actuaciones preventivas en materia de riesgos laborales con el fin de incluir medidas específicas de prevención de riesgos derivados del COVID-19 y, de este modo, proteger la salud de los trabajadores y asegurar la actividad de la empresa.

Visto que la empresa contratista ha presentado un plan de seguridad y salud que desarrolla la incidencia de las nuevas condiciones de trabajo en la obra, especialmente las relativas a las medidas de seguridad contra el COVID-19.

Visto que el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero técnico de obras públicas D. David Pons Rosalén, el 23 de marzo de 2020 informó favorablemente el referido plan que recoge las medidas contra el COVID-19.

Considerando el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, a cuyo tenor:

“El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos”.

Considerando el apartado 2 del precitado artículo del Real Decreto 1627/1997, que establece: “En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra”.

Considerando que el órgano de contratación de estas obras, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es el alcalde, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución de alcaldía número 3039/2019, de 2 de julio de 2019, delegó la competencia en la Junta de Gobierno Local.



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

No obstante lo anterior, dado que la excepcional situación sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el actual estado de ejecución de las obras no permiten demorar la aprobación de la modificación del plan de seguridad y salud hasta la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, la alcaldía, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, puede avocar dicha competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, esta alcaldía **resuelve**:

**Primero.** Avocar la competencia para la aprobación del modificado del plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de pavimentación y cierre del perímetro de la ciudad deportiva (incluidas en el Pla SOM 2018-2019, número de obra 1256).

**Segundo.** Aprobar el modificado del plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de pavimentación y cierre del perímetro de la ciudad deportiva (incluidas en el Pla SOM 2018-2019, número de obra 1256), presentado por la contratista, que incluye las medidas de prevención de riesgos laborales derivados del COVID-19 con la finalidad de asegurar la actividad de la empresa y proteger la salud de los trabajadores, y que ha sido informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, D. David Pons Rosalén.

**Tercero.** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.»

### 8. Despatx extraordinari

No es presentà cap assumpte.

### 9. Precs i preguntes

No es formulà cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 12.40 hores, de que jo, el vicesecretari.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR  
Fecha firma: 03/04/2020 9:30:36 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT  
Fecha firma: 03/04/2020 9:30:45 CEST

ACCVCA-110



Identificador NUM5 mtKQ Upx3 Px1Q 3bSv rhpm Lt0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

